

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: Auto No. 11348 del 21 de diciembre de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro de los expedientes COA0182-00-2021 y COA0183-00-2021, expidió el Auto No. 11348 del 21 de diciembre de 2022, el cual ordenó notificar a: **LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, identificado con Nit: 900335551.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto No. 11348 del 21 de diciembre de 2022, fue exitosa a través del Radicado No. 20256600282841, enviado a la dirección electrónica lohenergysucursal@gmail.com, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

<<4+72>>

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia:
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110311156



#¡DESBORDAMIENTO!				
jueves, 15 de mayo de 2025			10:51:31	OSCAR TAPIERO QUINTERO
DESTINATARIO	DIRECCION	NUR	OBSERVACIONES	FECHA - FIRMA NOMBRE Y/O SELLO DE QUIEN RECIBE
LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN	Centro Comercial San Roque Distrito Cajicá Carrera 5 No. 110-221 Sur TORRE E Oficina 50	20256600326561	AUTO 11348N. ANEXO 2 FOLIO	El cliente no esta vinculado. a esta Oficina. 15 - Mayo - 2025 Jemmy Casallas



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 11348
(21 de diciembre de 2022)

“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES —ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021,

CONSIDERANDO:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra en contra de la empresa **LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA En liquidación** con NIT. 900335551 por las siguientes sumas:

- a) **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.286.000) M/L** de conformidad con lo dispuesto en el auto No.1835 de 09/03/2020.
- b) **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$28.280.000) M/L** de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del auto No.8832 de 09/09/2020.
- c) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al representante legal de la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA En liquidación o a quien haga sus veces, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

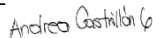
Dado en Bogotá D.C., a los 21 de diciembre de 2022



DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ejecutores

ANDREA CASTRILLON GUTIERREZ
Profesional Especializado

**Revisor / Líder**

LIBARDO GUAUTA RINCON
Profesional



ANGELA PATRICIA BUITRAGO
ALVAREZ
Coordinadora del Grupo de Cobro
Coactivos



Expediente No. COA0182-00-2021 y COA0183-00-2021

Fecha: noviembre de 2022
Proceso No.: 2022288142

Archívese en: COA0182-00-2021 y COA0183-00-2021

Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.